### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Zaragoza, en la Administración del Bo-Lerin, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse temitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

### TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

### LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

# ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y teritorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los cesa (Cdigo civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capidade provincia desde que se publican oficialmente en ella, y provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-bilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

88. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia contihúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Marzo 1898)

## SECCION SEGUNDA

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

De conformidad con lo propuesto por la Co-Misión mixta de reclutamiento, y para cumplir disposiciones vigentes, he acordado que la celebración del juicio de exenciones del servicio mi Abril en el corriente año comience el día 1.º de Abril, en el salón de sesiones y en el de quintas del Palacio de la Diputación; y que los Comisiodela Diputacion; y que dela Diputacion; y que dela Diputacion; y que dela Diputacion; y que della della Diputacion; y que dell de la la días que á conde la ley de reclutamiento en los días que á continhación se expresan:

### Día 1.º Abril.—Pina y pueblos de su partido.

- Caspe id. id.
- Pueblos del partido de Zaragoza.
- La Almunia, Alagón, Alcalá de Ebro, Alfamén, Alpartir, Almonacid de la Sierra, Bárboles, Bardallur, Botorrita, Cabañas, Calatorao, Chodes, Epila, Figueruelas y Grisén.
- 13 La Muela, Longares, Lucena, Lum-piaque, Morata de Jalón, Mezalocha, Mozota, Muel, Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Ricla, Rueda de Jalón, Salillas y Urrea de Jalón.
- 15 Ejea y pueblos de su partido.
- Ateca, Alhama, Alconchel, Ani-ñón, Aranda, Ariza, Berdejo, 18 Bijuesca, Bordalba, Bubierca, Cabolafuente, Calmarza, Campillo, Carenas, Castejón de las Armas, Cervera de Aniñón, Cetina, Cimballa, Clarés, Contamina, Embid de Ariza, Godo-jos, Ibdes, Jaraba y La Vilueña.
- 20 Malanquilla, Monreal de Ariza, Monterde, Moros, Nuévalos, Oseja, Pozuel de Ariza, Sisamón, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo, Valtorres, Villalengua y Villarroya de la Sierra.
- 22 » Belchite y pueblos de su partido.

Día 25 Abril. - Daroca, Abanto, Acered, Aguarón, Aladrén, Aldehuela de Liestos, Anento, Atea, Badules, Valconchán, Berrueco, Cariñena. Cerveruela, Codos, Cosuenda, Cubel, Encinacorba, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Langa, Las Cuerlas, Lechón y Luesma.

Mainar, Manchones, Mara, Miedes, Montón, Murero, Nombrevilla, Orcajo, Paniza, Retascón, Ro-manos, Ruesca, Santed, Torralba de los Frailes, Torralvilla, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Jiloca, Villarreal y Vistabella.

Tarazona y pueblos de su partido. 29

2 Mayo.—Sos y pueblos de su partido.

Calatayud, Alarba, Arándiga, Belmonte, Brea, Castejón de Alarba, El Frasno, Embid de la Ri-bera, Gotor, Illueca, Inogés y Jarque.

Maluenda, Mesones, Morata de Jiloca, Morés, Munébrega, Nigüella, Olvés, Orera, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Santa Cruz de Tobed, Sabiñán, Sediles, Sestrica, Terrer, Tierga, Torralba de Ribota, Tobed, Velilla de Jiloca, Villalba y Viver de la Sierra.

Borja y pueblos de su partido.

» 11 » Ciudad de Zaragoza.

Zaragoza 21 de Marzo de 1898.-El Gobernador, José de la Bastida.

### Negociado 3.º-Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de Joaquín Fuertes Molinero, que el día 11 del actual desapareció de la torre del Sastre, término de Garrapinillos, en la que trabajaba, cuyas se-ñas son: edad 19 años, soltero, bajo de estatura, rubio, descolorido; viste traje de bracero del campo, y lleva un tapabocas color claro; poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Zaragoza 21 de Marzo de 1898.—El Goberna-

dor, José de la Bastida.

### SECCION CUARTA

### Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Clases Pasivas.—Revista anual.—Anuncio.

Dispuesto por el cap. 3.º de la Instrucción de 25 de Febrero de 1885, que todos los años ha de pasarse revista personal á los que perciban habe-

res pasivos del Estado, esta Intervención, com pliendo dicho precepto y lo determinado en la let de 25 de Julio de 1855, señala los 30 días hábiles del mes de Abril próximo, y horas de diez á del de la mañana, para que tenga ésta lugar.

Al objeto de evitar molestias á los perceptores de dichas cantidades por este concepto, y trabajo inútil á esta oficina, se hacen las siguientes adver

tencias:

1.a La revista es personal, y por lo tanto puede excusarse la presentación de los interesalos á dicho acto, sino en los casos que terminantemento te se expresan á continuación.

2. Los que no puedan presentarse al acto de revista por hallarse ausentes, deberán pasarla te el Interventor de Hacienda, si residen en tal de provincia, ante el Alcalde respectivo, los pueblos, y ante el Cónsul español, si en el el

tranjero.

3. Si alguno de los individuos residentes esta capital no pudiese presentarse al acto de revista por indicato de residente de vista por indisposición física, lo manifestará por escrito á esta Intervención, acompañando certificado de Escultation cado de Facultativo que haya satisfecho la patella respectiva te respectiva, extendido en papel timbrado de pesetas elega 11 a pesetas, clase 11.ª, consignando con toda claridade las señas de su domicilio ante de la consignando con toda claridade de la consignancia de la consigna d las señas de su domicilio, á fin de que un emples do de esta Dependencia do de esta Dependencia pase á examinar los domentos que acreditor mentos que acrediten su derecho, haber ó pensión y á recoger á la vez al y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia. Igual a de existencia. Igual aviso darán á los respectivos Alcaldes ó Cónsules los que se hallen en el mismo caso y residen from la que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta capital.

Los interesados que se hallaren en Confellegio de Fatables to, Colegio ó Establecimiento benéfico ó de region procesor sión, presentarán por medio de sus apoderados encarredos las f encargados las fes de existencia, expedidas por los Jueces municipales y Jueces municipales y visadas y selladas por Directores Jefes de los Estadas y selladas por Directores Jefes de los Establecimientos.

pensión, deberán presentarse todos ellos, si handi

llenarse las formalidades de su revista. 6.ª Quedan reservados de asistir al acto revista personalmente los señores ex Ministros la Corona, Senadores, Diputados á Cortes, Gran trados, Jefes de Administración, Caballeros III des Cruces de las Reales Ordenes de Carlos Isabel la Católica de la relación, Caballeros II Isabel la Católica, de la placa de San Hermeneg do y Coroneles los do y Coroneles, los cuales la verificarán dirigiena esta Interver á esta Intervención un oficio escrito en papel principal de la clase 19 a ... brado de la clase 12.ª y firmado de su mano, a nos que estrujesen físicados nos que estuviesen físicamente imposibilitados hacerlo, en cuyo carrieramente imposibilitados procesos de composibilitados de hacerlo, en cuyo caso podrá suscribirlo á su rues y presencia otro y presencia otro pensionista de la misma clase d clarando la imposibilidad de hacerlo, con espesión de las señas de mando hacerlo, con espesión de la misma classe. sión de las señas de su domicilio, toma de re del Real despacho ó documento que acredite el recho al haber que la comento que acredite el masar recho al haber que le corresponda y el de pasar revista por oficio, begiand revista por oficio, haciendo declaración de no per cibir otro haber de los c cibir otro haber de los fondos generales, propienciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa que los consignados en la nómio.

7.ª Los individuos no exceptuados de personalmente á la recipi personalmente á la revista, deberán presental provistos de sus cádulas provistos de sus cédulas personales, de los mentos que acrediten su derecho y de las certificados caciones expedidas por los Jueces municipales que Justifiquen la existencia, punto de vecindad, y que, cuando se refiera á pensionistas, viudas ó huérfanas, acredite además su estado.

8. En dichas certificaciones inscribirán los interesados, á presencia del Interventor ó funcionario que pase la revista, la declaración de si perciben ó no otro haber de los fondos generales del Estado, provinciales, municipales ó de la Real Casa, anadiendo los religiosos exclaustrados si poseen bienes propios, su valor y dónde radican.

9. Los referidos documentos han de llevar la

fecha de 25 del corriente en adelante.

830

dos

B11°

de

api en

85.

1,6,

de gis and me de sin me

10. Dentro del mes de Abril deberán los Alcaldes remitir à esta Intervención, con relación individual, los documentos justificativos de la revista que ante su Autoridad hubiesen pasado los pen-sionies. sionistas que cobran por esta Pagaduría, expresando la certificación del acto, que extenderán al dorso, la existencia, la vecindad, importe de la Pensión á que tiene derecho, fecha de la Real orden de la desendada que tiene derecho, fecha de la Real orden den, despacho, cédula, diploma ó certificación por que le fué concedida y clase á que pertenecen, con vista de los originales que están obligados á exhibir los interestados de los originales que están obligados a exhibir los interestados de los originales que están obligados a exhibir los interestados de los originales que están obligados a exhibir los interestados de los originales que están obligados a exhibir los interestados de los originales que están obligados a exhibir los interestados de los originales que están obligados a exhibir los interestados de los originales que están obligados a exhibir los interestados de los originales que están obligados a exhibir los interestados de los originales que están obligados a exhibir los interestados de los originales que están obligados a exhibir los interestados de los originales que están obligados a exhibir los interestados de los originales que están obligados a exhibir los interestados de los originales que están obligados a exhibir los interestados de los originales que están obligados a exhibir los interestados de los originales que están obligados a exhibir los interestados de los originales que están obligados a exhibir los interestados de los originales que están obligados de los originales que están obligados de los originales que están obligados de los originales de los origina bir los interesados.

A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido en dis-

posiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y cumplimiento por parte de los perceptores, llamandose también la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que igualmente cumplan, con arreglo á las instrucciones, los deberes que en virtud del reglamento de 25 de Febrero de 1885 les incumbe.

Zaragoza 17 de Marzo de 1898.—El Interventor

de Hacienda, José de Perea.

### SECCION SEXTA

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales intentados por esta Alcaldía, el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de to-das las consciences de la contra libre de todas las especies de consumos por término de tres años, bajo el tipo de 1.906 pesetas 98 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 26 del actual, á las diez de la mañana, y sí no hubiere licitador, se celeb se celebrará otra segunda, por término de un año, el día s

el día 6 de Abril próximo. Si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año solamento con venta á la exclusiva por un año solamento con venta á la exclusiva y carnes, cusolamente de los grupos de líquidos y carnes, cu-yas subastas tendrán lugar los días 16, 26 de Abril y 6 de M y 6 de Mayo próximos y hora de las diez de su

108 pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Asin 18 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Domingo Cortés.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos autorizados por consumos en el próximo año económico de 1898 á 1899, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, cuya primera subasta tendrá lugar el día 26 del corriente mes y hora de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial: de no resultar licitadores, se celebrará la segunda el dia 6 del inmediato mes de Abril, en igual hora y local, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, y por término de un año solamente. Si ésta segunda no diera tampoco resultado, se procederá al arriendo con venta à la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, con sujeción á reglamento, cuyas subastas, caso necesario, se verificarán los días 18 y 30 de dicho mes de Abril y el 12 de Mayo siguiente, en la misma hora y local que las anteriores, cuyo pliego de condiciones estará igualmente á la vista en la Secretaria del Ayuntamiento.

Biel 16 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Miguel

Lasheras.

Intentados, sin efecto, los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo del Tesoro y recargos autorizados para el próximo año económico de 1898 à 1899, esta Junta municipal tiene acordado proceder al arriendo à venta libre de todas las especies, por el término de tres años, bajo el tipo y condi-ciones que se hallan de manifiesto, en la Secretaría de la Corporación. La primera subasta tendrá lugar el día 29 del corriente mes, á las diez de su mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial; de resultar desierta, se celebrará la segunda el 9 de Abril próximo, en igual hora y sitio, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la primera, y tan solo por tiempo de

Si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta a la exclusiva de los líquidos y carnes, celebrándose las respectivas subastas los días 19, y 29 de Abril, y 9 de Mayo, en el mismo local y hora que las anteriores, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Magallón 18 de Marzo de 1898.—El Alcalde,

Cirilo Viñés. 2021 ab actalá ab Cl seda

El día 29 del actual, de once á doce de su manana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo á venta libre por tres años económicos, que principiarán en 1.º de Julio próximo, de todas las especies de consumos en globo y sus recargos, bajo el tipo anual en alza de 9.523'93 pesetas y pliego de condiciones que halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presentase licitador, se celebrará la segunda el día 9 de Abril próximo, á la misma hora, bajo las prescripciones del reglamento; y se advierte que para tomar parte en una y otra es requisito indispensable depositar el

M.G.D. 2022

2 por 100 del tipo marcado y presentar la cédula |

Ibdes 19 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Antonio Guajardo. Il v obiemaliny A le E

El día 29 del actual, de once á doce de la maña-na, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo subasta pública bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el sistema de pujas à la llana, para el arriendo á venta libre por un período de uno á tres años económicos de los derechos y recargos que devenguen las especies de la tarifa 1.º de consumos, con inclusión de la sal y alcoholes, importantes en junto 3.350 83 pesetas.

Los licitadores depositarán, al hacer proposi-ción, el 2 por 100 del tipo, y el rematante prestará fianza en metálico, valores públicos ó fincas libres por la cuarta parte de la cantidad en que se

le adjudique el arriendo.

En caso de no presentarse proposiciones admisibles, á la misma hora del día 8 de Abril próximo se celebrará nueva subasta, en la que se admitirán las que cubran el tipo con la rebaja de la

tercera parte.

Si este medio no diera resultado positivo, se procederà al arriendo con la facultad de venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo en alza de 1.942'33 pesetas por un año, cuyas subastas se celebrarán en la forma expresada y á la misma hora de los días 18 y 28 de Abril y 8 de Mayo próximos.

Bárboles 18 de Marzo 1898.—El Alcalde, Mariala Corporación. La primera subsleumal on

El Ayuntamiento que presido, asociado de la Junta que determina el art. 247 del vigente reglamento de consumos, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta, el día 26 del corriente mes, á las diez de la mañana, y de no haber postor tendrá lugar la segunda el día 5 de Abril próximo á la misma hora. Si las anteriores subastas no diesen resultado, se procederá á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas se verificarán los días 15 y 25 del mismo Abril, y 5 de Mayo. Todas con arreglo á los pliegos de condiciones que obran en esta Secretaria.

Talamantes 19 de Marzo de 1898.-El Alcalde, Clemente Chueca.

El dia 20 del actua

No dando resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el próximo ejercicio de 1898-99, el Ayuntamiento y asociados componentes la Junta municipal acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies por el término de tres años, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar el día 27 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, y de no tener efecto se verificará la segunda el día 7 del próximo mes de Abril en la misma hora y sitio, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, siendo ésta por término de un año.

Si esta tampoco diese resultado se procedera al arriendo con venta á la exclusiva de los liquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar el 17 y 27 de Abril y el 6 de Mayo, en el mismo local y hora que las anteriores, estando de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayun

Figueruelas 17 de Marzo de 1893.—El Alvalde. Carlos Olivito. Carlos of the sold of sold of

No habiéndose obtenido resultado favorable al intentar los encabezamientos gremiales para co brir el cupo del impuesto de consumos en esta lo calidad para 1898 á 1899, y según lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se procedera al arriendo de los derechos de tarifa por un periodo de uno á tres años bases de tarifa por un periodo de uno á tres años bases de tarifa por un periodo de uno á tres años bases de tarifa por un periodo de uno á tres años bases de tarifa por un periodo de uno á tres años bases de tarifa por un periodo de uno á tres años bases de tarifa por un periodo de uno á tres años bases de tarifa por un periodo de uno á tres años de tarifa por un periodo de tarifa por un periodo de uno á tres años de tarifa por un periodo de tarifa period de uno á tres años, bajo el tipo en alza de 6.071 pesetas 56 céntimos por cado año, celebrándose la primera subasta á las diez de la mañana del dia 31 del actual, en esta Casa Consistorial.

Si en esta subasta no se obtiene resultado, se celebrará la segunda en el mismo local y á la mismo hora el die 10 de en el mismo local y á la mismo local y ma hora el día 10 de Abril próximo, admitiéndose eu ella como tipo las dos terceras partes del jado para la primera, pero si las proposiciones no se hacen por el mayor tipo fijado, se entendera que sólo se hace el arriendo por un año.

Las condiciones del arriendo están de manifies to en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Remolinos 18 de Marzo de 1898.—El Alcalde Bienvenido Alonso.

### SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de La Almunia:

Por el presente se cita, llama y emplaza a cual tos se crean con derecho á heredar á Dolores, rín Saldaña, natural de Cariñena, que falleció en esta vila el 23 de Agosto último sin haber otorga do testamento y en estado de soltera, para que en término de 30 días à constante a para que en del término de 30 días, à contar desde la inserción del presente en el Recordio de la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en forma legal anarcibir. ma legal, apercibiéndoles que de no verificarlo, los parará el perjuicio que haya lugar, pues asi tengo acordado en los controles que de no verificario, lo tengo acordado en los autos de abintestato promovidos por Desideria Marin Saldaña, solicitando se le declare heredera de se sus le declare heredera de aquélla en unión de sus otros hermanos Casilda y Juan Antonio Maria Saldaña.

Per in a sin e la y

R

þ

Dado en La Almunia á 9 de Marzo de 1898. -Francisco Heliodoro Salvá. —El Escribano, Florencio Move rencio Moya.

IMPRENTA DEL HOSPICIO